

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4153-2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE
COMISARÍA PNP PÁTAPO
DISTRITO DE PÁTAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 AL 1 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 6 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4153-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4153-2024-CG/GRLA-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante Oficio n.° 000101-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-075, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP Pátapo, de la Policía Nacional del Perú, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- Establecer si la infraestructura, equipamiento y las tecnologías de información y comunicación de la Comisaría PNP Pátapo, se encuentran acordes a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría PNP Pátapo, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría PNP Pátapo, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial Lambayeque - Comisaría PNP Pátapo, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque y que ha sido ejecutada del 26 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024, en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos delincuentes comunes (DD.CC.), o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes¹ de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

¹ Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014:

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. (...)

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana por la Comisaría PNP Pátapo, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por dicha comisaría, las cuales se exponen a continuación:

5.1 COMISARÍA PNP PÁTAPO NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERACIONALES DE DICHA ACTIVIDAD, PONIENDO EN RIESGO SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

a) Condición:

De acuerdo al Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, el patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú (a través de sus comisarías con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje policial por sector) mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del Sigepol o Sipcop, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Sobre el particular, entre los roles establecidos para el cumplimiento de dicha actividad, se advierte que las comisarías básicas PNP, deben formular y aprobar el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de Patpol (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de Patpol (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (Pasc) del Coresec, Coprosec o Codisec; no obstante, el comisario PNP Pátapo, Joel Meza Montiveros indicó a la comisión de control que no ha formulado y por ende tampoco ha aprobado el plan de patrullaje por sector, según consta en los numerales 1 y 2 del “FORMATO N.º 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES” suscrito el 1 de marzo de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:

“Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o el Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental.

(...)”

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**, actualizado a marzo 2023, que establece:

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega del producto

1) Las comisarías básicas PNP:

a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la adecuada planificación de los recursos humanos, logísticos y operacionales del patrullaje policial por sector, así como su articulación; poniendo en riesgo la ejecución y supervisión de dicha actividad.

5.2 COMISARÍA PNP PÁTAPU NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024 Y TAMPOCO HA FORMALIZADO LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO CON EL GOBIERNO LOCAL, GENERANDO EL RIESGO QUE SE LIMITE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y LA POSIBLE SUB UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NO DINERARIOS QUE DEBEN DESTINARSE PARA FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

El Plan de Patrullaje Integrado es un instrumento de gestión que orienta las actividades en materia de seguridad ciudadana de forma coordinada entre las comisarías y los gobiernos locales y establece el empleo de bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, con la finalidad de que ninguna zona quede desprotegida.

Al respecto, el comisario PNP Pátapo, Joel Meza Montiveros indicó a la comisión de control, que la Comisaría PNP Pátapo no ha formulado y por ende tampoco ha aprobado el plan de patrullaje integrado, dejando constancia de ello a través de los numerales 13 y 14 del “FORMATO N.º 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES” suscrito el 1 de marzo de 2024.

Asimismo, el citado comisario señaló que, si bien ejecuta el patrullaje por sector integrado con la Municipalidad Distrital de Pátapo, con una frecuencia de 2 a 3 días a la semana; no obstante, no existe de por medio un acuerdo con dicha municipalidad que formalice el servicio de patrullaje local integrado, dejando constancia de ello a través de los numerales 10 y 12 del “FORMATO N.º 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES”.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, que establece:

“Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

(...)

e. Planes de Patrullaje integrado

(...)

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado.

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana. (...)

- **Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales**, aprobada con Resolución Ministerial n.° 538-2015-DIRGEN/EMGPNP de 16 de julio de 2015, que establece:

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadanos.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

1. MEDIANTE ACUERDO. - Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial (...)

2. A TRAVÉS DE CONVENIO. - La Policía Nacional del Perú, a través del Ministerio del Interior, celebrará Convenios de Cooperación para la prestación remunerada del servicio de patrullaje local integrado, (...)

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se limite la colaboración entre entidades a realizar en beneficio de la ciudadanía y la posible sub utilización de los recursos no dinerarios que deben destinarse para fines de seguridad ciudadana.

5.3 COMISARÍA PNP PÁTAPU NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la Comisaría PNP Pátapo esta categorizada como tipo “C”, por lo que, de acuerdo a la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/EMG. de 16 de octubre de 2021, el área mínima para dicho tipo de comisaría es de 700 m² y la cantidad mínima de efectivos policiales requeridos según su infraestructura es de 30 efectivos policiales.

Al respecto, la comisión de control evidenció que el área del terreno de la comisaría PNP Pátapo es de aproximadamente 447,01 m², el cual no es propiedad de la Policía Nacional, según se detalla en el Certificado de Posesión n.° 077-2017 de 17 de julio de 2017, siendo esta área inferior a la establecida en la directiva señalada en el párrafo anterior, dejando constancia de ello a través de los numerales 2 y 5 del “*FORMATO N.° 03: COMISARÍAS - INFRAESTRUCTURA*”, suscrito el 1 de marzo de 2024.

Asimismo, según el acta de relevo del personal policial y civil asignado a la unidad de 30 de enero de 2024, así como a los partes diarios por sectores del 22 al 28 de febrero de 2024, la comisaría PNP Pátapo cuenta con 25 efectivos policiales, 2 de los cuales son oficiales de armas de género masculino, 16 son sub oficiales de armas de género masculino y 7 son sub oficiales de armas de género femenino, siendo esta cantidad total de efectivos policiales inferior al establecido en el numeral la citada Directiva; toda vez que, al pertenecer la Comisaría PNP Pátapo a la categoría “Tipo C”, la cantidad de efectivos policiales requeridos según su infraestructura es de 30 efectivos policiales², dejando constancia de ello a través de los numerales 12 al 20 del “*FORMATO N.° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL*” suscrito el 1 de marzo de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”,** aprobada por RCG PNP n.° 296-2021-CGPNP de 16 de octubre de 2021, que establece:

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.1.3 De la adquisición de terrenos

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimas para la adquisición de terrenos, son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m²
<i>Tipo “A”</i>	<i>1000</i>
<i>Tipo “B”</i>	<i>800</i>

² Tener en cuenta que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, la cantidad mínima permisible de efectivos policiales que una comisaría tipo “C” puede disminuir sin necesidad de su recategorización con el objeto de poder continuar con la formulación y ejecución del proyecto de inversión, es de 21.

Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

(...)

7.4.1 Capacidad del recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	59
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...)"

- Directiva n.º 04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B "Normas y procedimientos que regulan la construcción de locales policiales para el funcionamiento de unidades y subunidades de la Policía Nacional de Perú" de 2 de julio de 2016, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP, que establece:

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1. RANGO DEL RECURSO HUMANO

Para las condiciones del funcionamiento de las Divisiones de Investigación Criminal, Comisarías, Puestos de Vigilancia de Fronteras y otras Unidades y Sub Unidades PNP es necesario indicar la capacidad que deben tener éstas, considerando turnos, distribución del personal y las características funcionales que las definen, como a continuación se detalla:

a. Comisarías Urbanas

(...)

- (3) Comisaría Tipo "C", personal requerido para infraestructura preestablecida: 30 efectivos policiales, con capacidad para incrementar hasta 29 efectivos policiales considerando los turnos y distribución del personal; Rango: [30, 60].

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos limitarían la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.4 COMISARÍA PNP PÁTAPO TIENE EL 66% DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DESTINADOS A PATRULLAJE EN ESTADO INOPERATIVO, LO QUE AFECTARÍA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PATRULLAJE E INCREMENTARÍA LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ENTRE LOS CIUDADANOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.

a. Condición:

El patrullaje motorizado es el desplazamiento efectuado en vehículos que permiten vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Al respecto, el comisario PNP Pátapo, Joel Meza Montiveros indicó a la comisión de control, que la Comisaría PNP Pátapo cuenta con tres (3) vehículos (camionetas) asignados para el patrullaje, dos (2) de los cuales se encuentran inoperativos (Placas EPE-186 y EPC-847), según los informes técnicos n.º 80-2022-UE-028-II DIRTEPOL CH/UNIADM.SM y n.º 549-2023-U.E.Nº 028 II DIRTEPOL-CH/UNIADM-SBP-SM de 9 de abril de 2022 y 6 de setiembre de 2023, respectivamente, dejando constancia de ello a través de los numerales 1 al 16 del “FORMATO N.º 04: COMISARÍA – EQUIPAMIENTO” suscrito el 1 de marzo de 2024.

Imagen n.º 1**Vehículos de la comisaría PNP Pátapo asignados a patrullaje en estado inoperativos**

Fuente: Visita de inspección realizada el 27 de febrero de 2024.

b. Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo**, aprobado por Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, que establece:

“TERCERA UNIDAD
PATRULLAJE MOTORIZADO
CAPÍTULO I

(...)

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial.

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos

- a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.

(...).”

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**, aprobada por Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias, que establece:

“Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión

(...)”

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana**, actualizado a marzo 2023, que establece:

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

C. 5006034 Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Flota vehicular de las comisarías básicas y de los Gobiernos Locales, asignada al patrullaje por sector.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP o del Gobierno Local vigente.

(...)”

c. Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían la cobertura del servicio de patrullaje e incrementaría la percepción de inseguridad entre los ciudadanos de la jurisdicción de la comisaría.

5.5 COMISARÍA PNP PÁTAPU NO REALIZA PATRULLAJE A PIE, LO CUAL AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA; Y, POR LO TANTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

El patrullaje a pie es la actividad del servicio que realiza la PNP en el marco de la vigilancia rural y urbana, con el objeto de mantener el orden público y prevenir los delitos y faltas, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de acciones delictivas, contravenciones y otros conflictos ciudadanos.

Al respecto, según los partes diarios por sectores del 22 al 28 de febrero de 2024, se evidencia que la Comisaría PNP Pátapo ejecuta el servicio de patrullaje motorizado de forma diaria, empleando para ello la camioneta con placa EPG-550; no obstante, no realiza el patrullaje a pie, ante lo cual, el comisario PNP Pátapo, Joel Meza Montiveros indicó que no realiza dicho patrullaje debido a la falta de efectivos policiales en la comisaría en mención, dejando constancia de ello a través del numeral 5 del “*FORMATO N.º 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES*” suscrito el 1 de marzo de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo**, aprobado por Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, que establece:

**“SEGUNDA UNIDAD
PATRULLAJE A PIE**

(...)

CAPITULO II

GENERALIDADES

(...)

II. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE

A. Se debe realizar a través de la conformación de patrullas; entendiéndose por ello a un grupo de dos o más uniformados, con objetivos y planes definidos.

B. Se realizará en un horario y sector definido.

C. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.

D. Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo.

E. El patrullaje se considera una actividad del servicio policial y por esta razón debe quedar registrada en los libros de la unidad, especificado las zonas de patrullaje y órdenes de servicio, para un mejor control.

F. Es Permanente.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades; y, por lo tanto, la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

5.6 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN PATRULLAJE MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

Según el “Acta de relevo de armamento, munición, explosivos, equipos y accesorios” de 30 de enero de 2024, la Comisaría PNP Pátapo cuenta con diez (10) varas de ley en mal estado, ocho (8) grilletes (7 en regular estado y 1 en mal estado), diez (10) chalecos antibalas en mal estado, evidenciando que la Comisaría no cuenta con la cantidad de varas de ley, grilletes y chalecos antibalas en buen estado necesarios para cada efectivo policial que efectúa el servicio de patrullaje motorizado.

Asimismo, durante la visita de inspección, la comisión de control evidenció que el personal policial encargado de realizar el patrullaje motorizado, no cuenta con radios, linterna y alcoholímetro, dejando constancia de ello a través de los numerales 17 al 31 del “FORMATO N.° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO” suscrito el 1 de marzo de 2024.

Imagen n.° 2
Equipamiento y accesorios empleado por el personal de patrullaje motorizado



Fuente: Visita de inspección realizada el 27 de febrero de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo**, aprobado por Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, que establece:

“TERCERA UNIDAD
PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

- 9. *Equipo Policial.*
 - (...)
 - b. *Linternas de mano.*
 - (...)
 - e. *Esposas de seguridad.*
 - (...)

VI ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE

- (...)
- B. *El policía es la representación de la ley, es la autoridad, el respeto debe ganárselo en base a sus ejemplares actitudes y su presentación influye notablemente:*
 - (...)
 - 2. *El Equipo*
 - (...)
 - b.- *Vara policial*
 - c.- *Grilletes*
 - (...)
 - g.- *Chaleco antibalas*
 - h.- *Radio portátil de comunicaciones*
 - i.- *Linterna*
 - (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

5.7 COMISARÍA PNP PÁTAPO NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

Para la ejecución de las medidas de protección, la Ley n.° 30364 y su Reglamento establecen que la Policía Nacional del Perú debe contar con un mapa gráfico y georreferencial³ de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas, el cual deberá mantenerse actualizado por parte del personal policial que conozca de estas medidas, de manera mensual.

Al respecto, la Comisión de Control verificó que la Comisaría PNP Pátapo no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Paz Letrado, Familia o su equivalente sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; conforme consta en el numeral 19 del "FORMATO N.° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS" suscrito el 1 de marzo de 2024.

³ Definiciones según la "Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP", aprobado con Resolución Directoral n.° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12 de setiembre de 2016:

"GLOSARIO

(...)

26. MAPA GEORREFERENCIAL: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica.

27. MAPA GRÁFICO: Consisten en un gráfico dividido en partes, de modo que al pulsar una de esas partes nos manda a donde queremos."

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, publicada el 23 de noviembre de 2015 y modificada por la **Ley n.° 31715 “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución”** publicada el 22 de marzo de 2023, que establece:

**“CAPÍTULO II
MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

(...)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo n.° 009-2023-MIMP publicado el 7 de setiembre de 2023, que establece:

“CAPÍTULO III: PROCESO DE TUTELA Y PROTECCIÓN

(...)

SUB CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

(...)

Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

- 1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. Asimismo, mediante la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciales (GEOPERÚ), administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el personal policial accede a datos espaciales o georreferenciados y estadísticos para ejecutar la medida de protección. Adicionalmente, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, de preferencia en la lengua materna hablada por la víctima y con pertinencia cultural, según corresponda, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.*

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la programación y ejecución oportuna de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

5.8 COMISARÍA PNP PÁTAPU NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O VHF - HF, LO QUE AFECTARÍA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.

a) Condición:

La sala de radio y videovigilancia es un ambiente integrado al módulo de atención al ciudadano, en el cual se debe contemplar mobiliario y un video wall para el efectivo que recibe la información del exterior, así como equipos de comunicación radial (UHF TETRA o VHF), sala de monitoreo y videovigilancia.

Al respecto, durante la visita de inspección realizada, la comisión de control evidenció que la Comisaría PNP Pátapo no cuenta con una sala de radio y vigilancia con los sistemas TETRA o VHF-HF, dejando constancia de ello a través de los numerales 10 y 11 del “*FORMATO N.º 05: COMISARIAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL*” suscrito el 1 de marzo de 2024.

Imagen n.º 3
Módulo de atención al ciudadano



Fuente: Visita de inspección realizada el 27 de febrero de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú”**, aprobada por RCG PNP n.º 296-2021-CGPNP de 16 de octubre de 2021, que establece:

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2. Criterios específicos para el diseño de comisarias

La infraestructura de la comisaría respecta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que brindan las comisarias, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima. Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría el ejercicio de las funciones por parte de los efectivos policiales.

5.9 LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, QUE GARANTICE UN DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

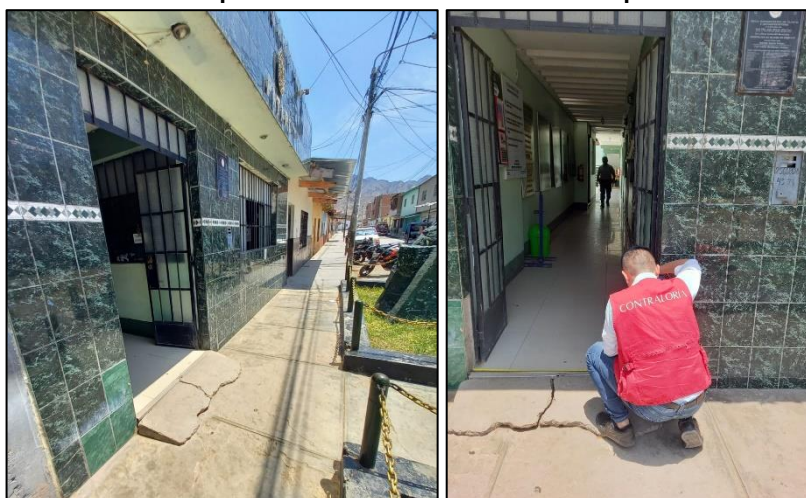
a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la comisaría PNP Pátapo, la Comisión de Control suscribió el cuestionario denominado "*FORMATO N.° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD*" de 1 de marzo de 2024, conjuntamente con el Comisario de la mencionada comisaría, mediante el cual se registró los resultados de la inspección a los ambientes de la citada comisaría, detallándose lo siguiente:

➤ Respecto del ingreso al área de atención al público.

La puerta principal de ingreso a la Comisaría presenta un desnivel entre la acera y el nivel de piso terminado a la comisaría de 10 centímetros, advirtiendo la presencia de una rampa de acceso en mal estado, la misma que cuenta con un ancho de 1.17 m y una pendiente de 25 %, siendo esta última superior a la pendiente máxima establecida en la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se advierte que, dicha rampa no cuenta con señalización podotáctil al inicio y final de la rampa, a fin de advertir el cambio de nivel, tal como se muestra:

Imagen n.° 4
Rampa de acceso a comisaría PNP Pátapo



Fuente: Visita de inspección realizada el 27 de febrero de 2024.

- Respecto de la ruta de desplazamiento desde el área de atención del público a las diferentes oficinas de la Comisaría.

La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público hacia la Oficina del comisario, Oficina de Administración, Área de investigaciones de delitos y faltas y accidentes de tránsito y Oficina de Investigación de Violencia Familiar se encuentra obstruida, toda vez que existe un desnivel de 15 cm entre el piso terminado de dichas oficinas y el pasillo de circulación, tal como se muestra:

Imagen n.º 5

Desniveles entre las oficinas y pasillo de circulación de la comisaría PNP Pátapo



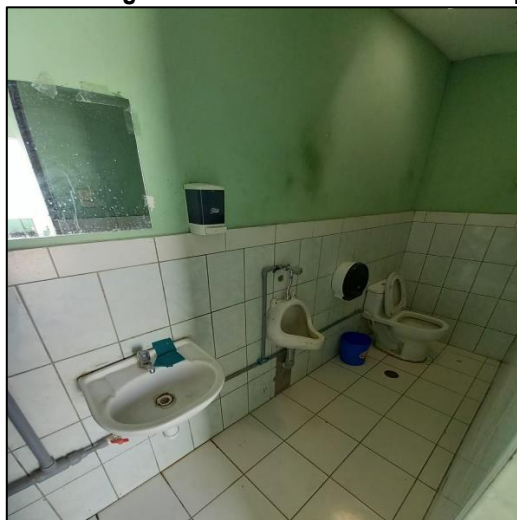
Fuente: Visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2024.

- Respecto de los servicios higiénicos para discapacitados.

La comisaría PNP Pátapo cuenta con un baño destinado para el uso público, el cual no es accesible para las personas con discapacidad y movilidad reducida, ya que no cuenta con las dimensiones interiores, distribución y puertas tal como lo prevén la Norma A.090 y la Norma Técnica A.120, tal como se muestra:

Imagen n.º 6

Servicios higiénicos de la comisaría PNP Pátapo

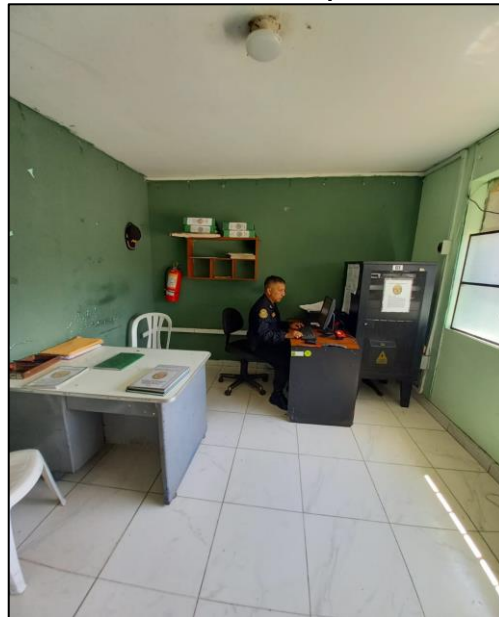


Fuente: Visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2024.

➤ Respecto de la señalización.

En el área de atención al público y demás ambientes de la comisaría PNP Pátapo no se evidenció señaléticas y avisos con nombres de los ambientes que brindan atención a personas con discapacidad, tal como se muestra:

Imagen n.º 7
Área de atención al público



Fuente: Visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, modificada por la Ley n.º 30603 de 5 de julio de 2017, que establece:**

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...)”.

- **Norma A.090 Servicios Comunales, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, que establece:**

“CAPITULO II**CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD**

(...)

Artículo 6.- Las edificaciones para servicios comunales deberán cumplir con lo establecido en la norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

CAPITULO IV**DOTACIÓN DE SERVICIOS**

(...)

Artículo 16.- Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesibles a personas con discapacidad.

(...)”

- **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificada por Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA de 2 de marzo de 2019 y Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:**

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

CAPÍTULO II**CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD****SUB-CAPÍTULO I****INGRESOS Y CIRCULACIONES****Artículo 4.- Ingresos**

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...)

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.

(...)

- k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

- k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio.

(...)"

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada por RCG PNP n.º 296-2021-CGPNP de 16 de octubre de 2021, que establece:**

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.1.2 Condiciones de funcionalidad:

Se debe tener en cuenta la diversidad de usuarios de una comisaría, como personas con movilidad reducida (PMR), personas detenidas, personas retenidas, personas en general

que acceden al servicio que se brinda, personal policial, otros, y sus respectivos flujos para una adecuada zonificación y circulación. (...)

(...)

7.2.2. Criterios específicos para el diseño de comisarías

La infraestructura de la comisaría respecta los estándares de diseño establecidos en el RNE. (...)

7.2.2.1 Arquitectura

7.2.2.1.1 Debe asegurarse la accesibilidad de la comisaría de personas con movilidad reducida, eliminando barreras arquitectónicas de circulación.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la seguridad, salud e integridad física de los usuarios con discapacidad de acceder en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible, a los espacios físicos y servicios que brinda la comisaría.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana por la Comisaría PNP Pátapo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Lambayeque el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024.

- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 6 de marzo de 2024.

Javier Alfredo Capuñay Santa María
Supervisor

Cesar Joel Valladolid Pravia
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERACIONALES DE DICHA ACTIVIDAD, PONIENDO EN RIESGO SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios policiales suscrito el 1 de marzo de 2024.

2. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024 Y TAMPOCO HA FORMALIZADO LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO CON EL GOBIERNO LOCAL, GENERANDO EL RIESGO QUE SE LIMITE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y LA POSIBLE SUB UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NO DINERARIOS QUE DEBEN DESTINARSE PARA FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios policiales suscrito el 1 de marzo de 2024.

3. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Certificado de Posesión n.° 077-2017 de 17 de julio de 2017.
2	Acta de relevo del personal policial y civil asignado a la unidad de 30 de enero de 2024.
3	Partes diarios por sectores del 22 al 28 de febrero de 2024.
4	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura suscrito el 1 de marzo de 2024.
5	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal suscrito el 1 de marzo de 2024.

4. COMISARÍA PNP PÁTAPO TIENE EL 66% DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DESTINADOS A PATRULLAJE EN ESTADO INOPERATIVO, LO QUE AFECTARÍA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PATRULLAJE E INCREMENTARÍA LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ENTRE LOS CIUDADANOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.

N°	Documento
1	Informe técnico n.° 80-2022-UE-028-II DIRTEPOL CH/UNIADM.SM de 9 de abril de 2022.
2	Informe técnico n.° 549-2023-U.E.N° 028 II DIRTEPOL-CH/UNIADM-SBP-SM de 6 de setiembre de 2023.
3	Formato n.° 04: Comisaría – Equipamiento suscrito el 1 de marzo de 2024.

5. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO REALIZA PATRULLAJE A PIE, LO CUAL AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA; Y, POR LO TANTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Partes diarios por sectores del 22 al 28 de febrero de 2024.
2	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios policiales suscrito el 1 de marzo de 2024.

6. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN PATRULLAJE MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Acta de relevo de armamento, munición, explosivos, equipos y accesorios de 30 de enero de 2024
2	Formato n.° 04: Comisaría – Equipamiento suscrito el 1 de marzo de 2024.

7. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías – Programas preventivos suscrito el 1 de marzo de 2024.

8. COMISARÍA PNP PÁTAPO NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O VHF - HF, LO QUE AFECTARÍA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal suscrito el 1 de marzo de 2024.

9. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, QUE GARANTICE UN DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad de 1 de marzo de 2024.

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Jue 07/03/2024 11:37

Para:Cesar Joel Valladolid Pravia <cvalladolid@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **07/03/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4153-2024-CG/GRLA-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LAMBAYEQUE** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240208286
- Contraseña: LDVH

Atentamente,

MORA ARANA, SEGUNDO FELIX

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor NO RESPONDA este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Jue 07/03/2024 9:28

Para:Cesar Joel Valladolid Pravia <cvalladolid@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4153-2024-CG/GRLA-SVC ha sido recibido con éxito. En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,
Mesa de Partes Digital
Policía Nacional del Perú
E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:

Héctor David Bernal Alva

Jefe

Región Policial Lambayeque

Calle Manco Cápac, cruce con calle San José 1099, Chiclayo

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 4153-2024-CG/GRLA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana por la Comisaría PNP Pátapo, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4153-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/cvp)

Nro. Emisión: 02239 (L430 - 2024) Elab:(U10450 - L430)

